

DE CHALCHIHUITAN, CHIAPAS.

2021-2024

Unidad e Iqualdad para la Paz Social

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2024. (FAISMUN 2024)

CONTRATO No.- HAMC/DOP/FAISMUN/031/2024

HOJA 1 DE 12

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte El H. Ayuntamiento Municipal de Chalchihuitán, Chiapas; representando en este acto la C. Mario Perez Sanchez, C. Ernestina Gómez Gómez, C. Ricardo Diaz Diaz y C. Javier Luna Girón, en su calidad de Presidente Interino, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas Municipales respectivamente, que en lo sucesivo se denominara "La Contratante" y por la otra parti la empresa: ZYC CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DEL SURESTE S.A. DE C.V. representada por la C. Sulli Verónica Zarate Avendaño e Ing. José Gregorio Pineda Alfaro en su carácter de Representante Legal y Representante Técnico, a quien en lo sucesivo se le denominará "el contratista" de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.- "La Contratante" Declara:

- I.1.- Que está facultado para celebrar este tipo de Contrato como disponen los Artículos Fracción LII, 55 y 57, y demás relativas a la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.
- I.2.- Las erogaciones correspondientes a la obra objeto de este contrato, se encuentran aprobadas dentro del Ramo 33 correspondiente al Fondo III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) Ejercicio Fiscal 2024 (FAISMUN-2024) con una participación presupuestal correspondiente de \$ 150,640,278.00
- I.3.- Que tiene establecido su domicilio en La Presidencia Municipal, ubicado en: Palacio o CONS Municipal S/N código postal 29850 de la Ciudad de Chalchihuitán, Chiapas; mismo que seño para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4.- Que la Adjudicación de la Obra o Acción del Presente Contrato de Obra se realizó de Modalidad de: Adjudicación Directa, según Él Artículo 40 Fracción III de La Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

II.- "El Contratista" Declara:

- II.1.- Que la Empresa denominada ZYC CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DEL SURESTE S.A. DE C.V. acredita su existencia legal con la Escritura Pública No. 11468 de fecha 19 de Septiembre del 2023 otorgada por el Notario Público No. 118 Lic. Juan Carlos Ramírez Matus de la Ciudad de Copainala Mezcalapa, Chiapas, su representatividad legal recae en la persona del C. Salli Verónica Zarate Avendaño, con cargo de Representante Legal de acuerdo al poder no arial y/o escritura pública No. 11468 de fecha 19 de Septiembre del 2023 de la Ciudad de Copainala Mezcalapa, Chiapas.
- II.2.- Que su Nacionalidad es la Mexicana y conviene expresamente en que llegase a cambiar SU_{OL I MARIOSA} POMENTE IN. ESS INT. A nacionalidad, en seguirse considerando como Mexicano, por cuanto a, este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero; bajo pena de perder en beneficio de La Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.





Unidad e Iqualdad para la Paz Social

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2024. (FAISMUN 2024)

CONTRATO No.- HAMC/DOP/FAISMUN/031/2024

HOJA 2 DE 12

- Que tiene capacidad Jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas así II.3.como los elementos necesarios para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este Contrato.
- Que su representante cuenta con facultades legales para comparecer a la Firma de II.4.-Contrato como lo demuestra con: Credencial de Elector clave No.- ZRAVSL761028071010 Folio No.- 1749045409016.
- II.5.-Que se encuentra registrado en el padrón de contratistas, del Municipio de Chalchuihuitán con el No. en trámite con las Especialidades Requeridas Nos. en trámite.
- Que tiene establecido su domicilio en: Cto Pomarrosa Poniente num 628ª Colonia Tres II.6.-Marias y Los arroyos de la Ciudad de: Tuxtla Gutierrez, Chiapas y su teléfono para recibir notificaciones el (961 131 0953) mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.7.-Que conoce el contenido y los requisitos que establece La Ley de Obra a Pública del Estado de Chiapas, así como su reglamento y contenido de las normas de construcción vigentes, especificaciones, proyecto, programa de trabajo, los pecios unitarios y cantidades de obra, que se encuentra debidamente firmados por las partes que integran el presente Contrato de obra, así como las demás normas que regula la ejecución de los trabajos.
- II.8.-Que ha inspeccionado debidamente el sitio donde será realizada la obra objeto de este Contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, con el propósito de evitar consideraciones y/o reclamos posteriores.
- Bajo Protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos e II.9.-Artículo 44, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- II.10.- Que su Representante Técnico es el Ing. José Gregorio Pineda Alfaro expedida por el Colegi de Ingenieros Civiles de Chiapas, S.A. de C.V. con Cedula Profesional No. 3200222.

III.- Ambas partes declaran:

- Que se gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que en derecho se requiera para la ejecución de la obra objeto de este Contrato. III.1.-
- III.2.-Que conocen el alcance y el contenido de los documentos de la Adjudicación, mismos que forman parte integrante del presente Contrato y constan de los siguientes documentos: expediente técnico y planos ingenieriles.

IV. - Definiciones.

IV.1.- En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:







DE CHALCHIHUITAN, CHIAPAS.



Unidad e Iqualdad para la Paz Social



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2024. (FAISMUN 2024)

CONTRATO No.- HAMC/DOP/FAISMUN/031/2024

HOJA 3 DE 12

- A) Por Contrato se entenderá el convenio celebrado entre "La Contratante" y "El Contratista según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos, apéndices y todos documentos incorporados a él por referencia.
- B) Por **"La Contratante"** sé entenderá al H. Ayuntamiento Municipal de Chalchihuitán, Chiapas y sus Representantes Legales.
- C) Por "El Contratista" sé entenderá a ZYC CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DEL SUR S.A. DE C.V. y sus Representantes Legales.
- D) Por **"Monto de Contrato"** sé entenderá el precio pagadero a **"El Contratista"** de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- E) Por "Trabajos" sé entenderá por el conjunto de obras descritas en la cláusula primera del contrato, e incluirá la ingeniería básica, la construcción, pruebas y en su caso, el montaje, la puesta en marcha del equipo y la autorización a "La Contratante" del uso de sus derechos deo con patente.
- F) Por **"Sitio"**, se entenderá el lugar de donde se construirá la obra.
- G) Por **"Especificaciones"**, se entenderá como las descripciones técnicas detalladas en todas cada una de las partes del contrato.

Enteradas las partes de contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen conformidad con las siguientes.

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.-

"La Contratante" encomienda a "El Contratista" la realización de la obra MEJORAMIENTS SE VIVIENDA (CONSTRUCCION DE 17 CUARTOS DORMITORIOS DE 6.00 X 8.00 METROS). Constructe en: LIMPIEZA TRAZO Y NIVELACIÓN EN ÁREA DE DESPLANTE DE EDIFICACIONES, ZAPARA DE CONCRETO ARMADO, CADENA DE DESPLANTE Y CERRAMIENTO DE 15 X 20 CMS ARMADO CON VARILLAS DEL NO.3 Y ESTRIBOS DEL NO. 2 @ 20 CMS, CASTILLOS DE 15X15 CMS ARMADO CON VARILLA DEL NO. 3 Y ESTRIBOS DEL NO. 2 @ 20 CMS, MUROS DE BLOCK HUECO DE 14X20X40 CMS, ACABADO COMUN A UNA ALTURA DE 2.20 MTS, APLANADO EN MUROS INTERIORES, FACHADA PRINCIPAL Y PLAFON, TECHO DE CONCRETO ARMADO CON VARILLA NO. 3, @ 20 CMS COLADO CON CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 10 CMS DE ESPESOR INCLUYE CIMBRADO Y DECIMBRADO, FIRME DE 10 CMS DE ESPESOR CON CONCRETO F'C=150 KG/CM2 ACABADO PULIDO, HERRERIA, INSTALACION ELECTRICA, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. Unicado en la Localidad de CRUZTON del Municipio de: Chalchihuitan, Chiapas.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los zea 230919 16147 diversos ordenamientos, normas, y anexos señalados en los incisos II.7 y III.2 de las declaracion exceptivactor establicamento este Contrato así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse edocantas y us antivos. (A 1865) trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato.

Segunda.- Monto del contrato.- El monto total del presente contrato es de:



DE CHALCHIHUITAN, CHIAPAS.

2021-2024

Unidad e Iqualdad para la Paz Social



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2024. (FAISMUN 2024)

CONTRATO No.- HAMC/DOP/FAISMUN/031/2024

HOJA 4 DE 12

Importe	\$ 2,488,692.14
I.V.A.	\$ 00.00
Total	\$ 2,488,692.14

(Dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos 14/100 m.n.)



"El Contratista" Se obliga a ejecutar la obra objeto de este contrato en un plazo de 60 Días naturales, iniciarla el día 24 de julio de 2024 y a terminarla el día 21 de septiembre de 2024, salvo pacto expreso en contrario todos los términos estipulados en este Contrato se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles, pero cuando un plazo termine en un día inhábil concluirá a las 24 horas del día hábil siguiente.



"La Contratante" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" él o los inmuebles en el que sé deberán llevarse a cabo los trabajos materia del presente Contrato de obra, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

El incumplimiento por parte de "La Contratante" en la entrega oportuna del inmueble en los que deba llevarse a cabo los trabajos a "El Contratista", prorrogara en igual plazo la fecha originalmente pactada para la construcción de la obra, debiendo constar por escrito la entrega y recepción del inmueble.

Quinta.- Anticipos.-

"La Contratante" en los términos del Artículo 85 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, se otorgará un Anticipo del 30% (Treinta por ciento), de la asignación presupuestal aprobada al contrato, para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar, que importa la cantidad de:

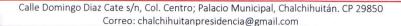
Importe	\$ 1,244,346.07
I.V.A.	\$ 00.00
Total	\$ 1,244,346.07

(Un millón doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos 07/100 M. N.)

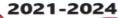
La amortización de los anticipos se aplicará a cada una de las estimaciones por pagarse, considerando el mismo porcentaje concedido, hasta concluir la devolución del total de anticipo otorgado.

Sexta.- Forma de Pago.-

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato de obra, se paguen mediant recornaciones formulación de estimaciones que abarcaran periodos no mayores a un mes, en los términos del manas un artículo 92 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, las que serán presentadas por religior de la contrata del contrata del contrata de la contrata d



DE CHALCHIHUITAN, CHIAPAS.



Unidad e Iqualdad para la Paz Social

M 2021-2024



CONTRATO No.- HAMC/DOP/FAISMUN/031/2024

HOJA 5 DE 12

COL : MARIAS Y LOS ARROYOS

Contratista" a la residencia de supervisión dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fechaciones no corte para la elaboración de las mismas, que serán el día 30 de cada mes. Cuando las estimaciones no sean presentadas en él termino antes señalado, se incorporaran a la siguiente estimación para que "La Contratante" inicie su trámite de pago, siendo responsabilidad total de "El Contratista" toda cada uno de los inconvenientes que ese atraso, pudiese ocasionar en contra del mismo.

Una vez que **"La Contratante"** apruebe las estimaciones, girará las comunicaciones para efectos de pago de conformidad con los términos de financiamiento.

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la compara de la la la establecida por la la la la establecida por la la la esta

Séptima.- Las Garantías

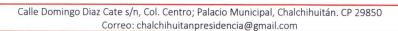
"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y su Reglamento, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este Contrato y de los anticipos que le sean otorgados por "La Contratante", a favor del Municipio de Chalchihuitán, Chiapas.

- 1.- Deberá presentar antes de 15 días a la firma del contrato fianza por el **10%** del monto total del contrato para el cumplimiento de los trabajos a ejecutar motivo del presente contrato; esta garantía persistirá por un año más a partir de la fecha en que se realice la **Entrega-Recepción** de los trabajos, para garantizar la calidad de la obra ejecutada y el cumplimiento de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"El Contratista"** y quedar constituida por el 10% del monto contractual ejercido.
- 2.- Garantía del 100 % del anticipo concedido.

Estas garantías no incluyen de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Obra Pública la ejecución de la obra, por otro que no sea el mismo, "El Contratista" con el que se establece el presente contrato, convenido desde ahora que únicamente le será aceptadas pólizas de fianzas que tenga inserta "Cláusula Especial", que precise que la compañía afianzadora, para su interpretación y cumplimiento se somete a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Chiapas, renunciando a cualquier otra que tuviera por razón de domicilio.

Octava. - Ajuste de Costo.-

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados e este contrato cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determina aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, los mismos serán revisados de "La Contratante" a solicitud por escrito de "El Contratista".





DE CHALCHIHUITAN, CHIAPAS.

2021-2024

Unidad e Iqualdad para la Paz Social

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2024. (FAISMUN 2024)

CONTRATO No.- HAMC/DOP/FAISMUN/031/2024

HOJA 6 DE 12

Esta revisión deberá estar dentro del plazo estipulado en el presente contrato o sea del: **24 de julio de 2024 al 21 de septiembre de 2024** en caso contrario no procederá y **"La Contratante"** quedara libre de cualquier reclamo y/o cobro posterior.

La revisión de los costos se realizará mediante los procedimientos que se cita en el Artículo por aplicaran conforme al Artículo 91 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Novena. - Recepción de los Trabajos. -

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial se realizará dando cumplimiento a los artículos 102 103 y 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas

"El Contratista" comunicara a **"La Contratante"** por escrito la terminación de la obra objeto de este contrato, está a su vez verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro de un plazo de 15 días naturales siguientes a la notificación de **"El Contratista"**.

"La Contratante" se reserva el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados, notificando por escrito a "El Contratista" las observaciones que existieran para su corrección hasta que la obra quede debidamente terminada.

Una vez constatada que la obra está debidamente terminada en los términos de los párrafos anteriores "La Contratante" procederá a su recepción dentro de los 15 días naturales siguientes a la última notificación de terminación.

"La Contratante" podrá ejecutar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "La Contratante" suministre a "El Contratista" o que este adquiera para destinarlos a la obra objeto de este contrato, quedaran bajo custodia de este último, quien se obliga a conservar en perfecto estado y a darles el uso para existe fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación—que proporcione la residencia de supervisión.

"El Contratista" deberá conservar y reintegrar a "La Contratante" todo excedente, desperdicio utilizable, remanentes de materiales y equipos cuando hayan sido suministrados por "La Contratante".

Décima.- Superintendente de Construcción

"El Contratista".- Se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el socio de realización de los mismos, un representante permanente que obrara como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución de la obra a que se refiere el presente Contrato, con apego a lo establecido en el articipado en el





DE CHALCHIHUITAN, CHIAPAS.

2021-2024

Unidad e Iqualdad para la Paz Social



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2024. (FAISMUN 2024)

CONTRATO No.- HAMC/DOP/FAISMUN/031/2024

HOJA 7 DE 12

deberá estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar u objetar las estimaciones de la obra que se formule y en general, para actuar a nombre de "El Contratista", con las facultades legales necesarias para el cumplimiento de este contrato.

Décima primera.- Supervisión de obra

"La Contratante" y "El Contratista", acuerdan que la supervisión de la obra, la realizara "La Contratante", asignando un supervisor de obra adscrito a la dirección de obras públicas municipales.

Décima segunda.- Relaciones Laborales.-

"El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social. "El Contratista" conviene por lo mismo en responder de todas las demandas que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Contratante", en relación con los trabajos materia de este contrato.

Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-

"El Contratista" Se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del Contrato, cumpla con las normas de calidad establecidas en los anexos de esta contrato y que la realización de cada una de las partes de dicha obra se efectúe a satisfacción de "Contratante" así como a responder, por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su contratante.

parte, se lleguen a causar a "La Contratante" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantia o torgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

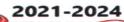
En caso de ser auditada la obra en referencia, por cualesquiera de los órganos de control, y confundamento a los artículos: 80 fracción XII y 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, el contratista estará obligado a responder por las discrepancias que se deriven de esta, aun cuando la fianza de vicios ocultos, haya fenecido.

Igualmente se obliga **"El Contratista"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato de obra y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de **"La Contratante"** en los temidos de la Ley de Obra Pública y su Reglamento.

"El Contratista" deberá colocar Letrero correspondiente en la obra señalada, el cual contendrá los datos generales de la acción que se está llevando acabo, con dimensiones y especificaciones que la contratante indique.

"El Contratista" Será el único responsable de la ejecución de las obras cuando estas no se la yant. C. ZCA 2309 realizado conforme a lo estipulado en el contrato o de acuerdo con las especificaciones que procure escrito le proporcione "La Contratante", este ordenara su reparación o reposición inmediata y se caco internacional por cuenta de "El Contratista".

DE CHALCHIHUITAN, CHIAPAS.



Unidad e Iqualdad para la Paz Social

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2024. (FAISMUN 2024)

CONTRATO No.- HAMC/DOP/FAISMUN/031/2024

HOJA 8 DE 12

"El Contratista" deberá sujetarse a las condiciones de seguridad que "La Contratante" ton establecidas en el lugar de la obra; así como los demás reglamentos u ordenamientos de autoridades competentes, seguridad y uso de la vía pública

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que causen a "La Contratante" o tercera personas con motivo de la ejecución de las obras por no ajustarse al contrato, por inobservar da las

Leyes y reglamentos aplicables, los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de entrega definitiva a "La Contratante", serán a cargo de "El Contratista".

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos en la obra dentro del año después de la recepción de la misma, "La Contratante" exigirá a "El Contratista" reparar o reponer inmediatamente y por su cuenta los mismos.

Décimo cuarta.- Penas convencionales.-

"La Contratante" tendrá la facultad de verificar si "El Contratista" está ejecutando la obra objeto este Contrato de acuerdo al programa y montos mensuales de la obra aprobada, para lo cual "la Contratante" comparara mensualmente el importe de los trabajos con los que debieron realizarse en los términos de dicho Programa; en la inteligencia de que al efectuarse la comparación, la obra mal ejecutada sé tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la object realmente ejecutada es menor de la que debió realizarse, "La Contratante" retendrá el 3% diferencia de dichos importes, multiplicando por él número de meses transcurridos desde la ferni de incumplimiento hasta la revisión, por lo tanto mensualmente sé hará la retención o devoluçión que corresponda a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente a último mes del programa procede a hacer una retención, su importe se aplicara a obras de beneficio social, a título de pena convencional por el retardo en el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

Si "El Contratista" no concluye la obra en la fecha señalada en el programa también como per convencional deberá cubrir a "La Contratante" mensualmente y hasta el momento en que las gras queden concluidas, una cantidad igual al 3% del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalado en el programa.

Para determinar las retenciones y en su caso la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomatible accompanyo en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causalum on companyo companyo

Décima quinta.- Suspensión temporal del Contrato.-



DE CHALCHIHUITAN, CHIAPAS.

2021-2024

Unidad e Iaualdad para la Paz Social

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2024. (FAISMUN 2024)

CONTRATO No.- HAMC/DOP/FAISMUN/031/2024

HOJA 9 DE 12

"La Contratante" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

El presente Contrato podrá continuar procediendo con todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima sexta.- Rescisión administrativa del Contrato.-

"La Contratante" podrá exigir el cumplimiento y rescindir administrativamente el Contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Contratista"** y por causas imputables a este.

"La Contratante" y "El Contratista", convienen en que será causa de rescisión del presente contrato manera enunciativa más no limitativa cuando "El Contratista", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

Si no inicia los trabajos objeto del presente contrato en la fecha en que por escrito le señale a **3 Contratante**"

Si suspenden injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuosa por "La Contratante"

Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata la órdenes dadas por escrito de "La Contratante"

Si no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de **"La Contratante"**, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera del contrato

Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral Si es declarado en quiebra o en suspensión de pagos

Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato sin contar con la previa autorización expresenta de la **"La Contratante"**

Si sede los derechos de cobro derivados del contrato

Si no da a **"La Contratante"** o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los trabajos

Si cambia su nacionalidad por otra, en caso de que haya sido como requisito tener esa nacionalidad

Si cambia su domicilio fiscal sin notificarle por escrito a "La contratante"

Siendo extranjero invoca la protección de su Gobierno en relación con el contrato

R.F.C. ZGA 230919 MAT zyccomstructor@gmail.com Calle circuito pomariosa Pomenteno. 528 INT. A COL 1 MARIAS Y LOS ARROTOS C.R. 29699 TUXTLA GUTTERREZ. CHAPAS

"ERIODO

DE CHALCHIHUITAN, CHIAPAS.

2021-2024

Unidad e Iqualdad para la Paz Social

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2024. (FAISMUN 2024)

CONTRATO No.- HAMC/DOP/FAISMUN/031/2024

HOJA 10 DE 12

En general por incumplimiento por parte de "El Contratista", a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, El Reglamento de la Ley y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista" que se estipulan en el presente contrato de obra, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "La Contratante" además de que se apliquen a "El contratista" las benas convencionales, de acuerdo a lo establecido por el Contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Décima séptima.- Obligaciones de las partes.-

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato a constitudas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas Reglamento de la misma Ley y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décimo octava.- Retenciones de "El Contratista".-

"El Contratista" Acepta que las estimaciones que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones:

A).- El 0.5 % (cinco al millar) para cumplir con el artículo 191 de la ley federal de derechos en vigor, por concepto de servicio de Vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a secretaría de la Función Pública.

B).- El 1.0% de aportación al Estado para la realización de obras de Beneficio Social, estipulado en el Artículo 269 Fracción II, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

C).- El 2.0 % del impuesto sobre nómina del monto de la base gravable de cada estimación para cumplir con el artículo 5º. De la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas conforme el artículo 22º fracción II, 231, 232, 233 y 234 del código de Hacienda Pública del Estado de Chiapas.

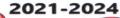
D).- El 6% adicional sobre 2% impuesto sobre nómina total.

Décima novena.- Otras estipulaciones especificas.-

Modificaciones.- "La Contratante" podrá modificar los planos, especificaciones, programas de trabajo, conceptos de obra y volúmenes mediante comunicados por escrito a "El Contratista" y estas modificaciones se consideraran incorporadas a este contrato y por lo tanto obligatoria para ambas partes "El Contratista" acepta que "La Contratante" le retenga del pago de las estimaciones en Jodos los casos en que existan deudas que hayan contraído con acreedores por adquisición de materiales y c. ZCA 230 prestación de servicios relacionados con la obra objeto de este contrato, siempre y cuando estos se en reclamados y justificados a través de "La Contratante", dentro del plazo de ejecución de la obra.

CALLE CIRCUITO POMARROSA POMENTARIO 628 M
COL 3 MARIAS Y LOS ARROTROS CA 29895
TUXTLA GUTTERREZ CHIAPAS
SURESTE S.A.





Unidad e Iqualdad para la Paz Social





CONTRATO No.- HAMC/DOP/FAISMUN/031/2024

HOJA 11 DE 1

Los documentos derivados del procedimiento de adjudicación del contrato, los anexos de éste, los convenios y demás actos jurídicos derivados del mismo o que se generen durante la ejecución de los trabajos, así como la bitácora de obra, son instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos de obligaciones, y lo que se omita en ellos serán aplicables y obligatorias, las disposiciones de la contrato. Obra Pública del Estado de Chiapas.

Vigésima.- Jurisdicción.-

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato de obra así, como para todo antello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Chiapas por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que punte corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, así como los medios de defensa que promuevan los interesados en contra de las resoluciones que dicten las autoridades correspondientes en paliación de esta Ley se tramitaran en los términos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.

Leído que fue el presente contrato, por las partes contratantes, y enterados de su contenido y manifestaron su conformidad con el mismo, y lo ratifican y firman para los efectos legales a quel lugar, en la ciudad de **Chalchihuitán**, **Chiapas** a los **23** días del mes de **julio de 2024**.





DE CHALCHIHUITAN, CHIAPAS.







FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2024. (FAISMUN 2024)

CONTRATO No.- HAMC/DOP/FAISMUN/031/2024

HOJA 12 DE 12

C. Ricardo Diaz Diaz
Tesorero Municipal

C. Director de Obras Publicas

COL 3 MARIAS Y LOS ARROYOS, C.R. 26

ZYC CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DEL SURESTE S.A. DE C.V.

C. Sulli Verónica Zarate Avendaño.

Representante Legal

C. Ing. José Gregorio Pineda Alfaro Representante Técnico

Las presentes firmas pertenecen al contrato de Obra Pública No. HAMC/DOP/FAISMUN/031/2024, de fecha 23 de julio de 2024.





FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. (FAISMUN 2024)

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE OBRA

INFOR	MACION BAS	ICA INICIAL:								
Ramo:	XXXI	II E	jercicio Presupue	stal:	2024	Fondo :	(FAIS	MUN - 2024)		
Rubro:	VIVIENDA		ub-clasificacion		CUARTOS DO			odalidad:	MEJORAMIE	
dependenc	cia responsable d	le la ejecución:	H. AYUN	NTAMIENTO	MUNICIPAL D	E CHALCHIHUITAN	i, CHIAPAS	(DIRECCION D	E OBRAS PUBLICAS	<u>) </u>
Nombre de	e la Obra:	MEJORAMIENT	O DE VIVIENDA (CONSTRUC	CION DE 17 C	UARTOS DORMIT	TORIOS DI	E 6.00 X 8.00 I	M).	
Municipio:	CHALCHIHUIT	AN, CHIAPAS L	ocalidad:	CRUZTON		Modalidad de	e ejecución	:	CONTRAT	ľ 0
Region:	V ALTOS TZ	ZOTZIL - TZELTA	AL.							
Nombre de	e la Empresa:		UCTORA Y ARREI URESTE S.A. DE (sentado por:	C. SUL	LI VERÓNICA	ZARATE AVENDA	ÑO
	cter de		SENTANTE LEGA			Contrato:	_		N/031/2024	
Fecha de C	ontrato:	23 D	E JULIO DE 2024			Monto Contratado):	\$	2,48	8,692.14
Monto del	Anticipo	\$	1,244,346	.07						
			<u>G</u> A	ARANTÍA	POR VICIOS	OCULTOS				
No. de Fian	nza por Vicios Oc	rultos: 0 4	5737-00000	Monto d	le la Fianza:	\$ 248,8	869.21	de Fecha	23 DE JULIO D	E 2024
Vigencia de	e la Fianza:	UN AÑO		Expedid	a por	Tokio Marine	e HCC Mex	ico Compañía	a Afianzadora S.A.	DE C.V.
			1	JIGAR V	FECHA DE R	EUNION:		MIENT		
En la Local	idad de:		CRUZTON	JO GILL I	del Muni			HALCHHILL	CAN SHIAPAS	
siendo las		Horas			_	E SEPTIEMBRE D	E 2024		XXX	
Se dieron o	cita en el lugar de	e la obra antes m	encionado, los CC.	Representa	antes Municipa	les y Beneficiarios	en su cara	icter de/Patro	to de Obra y el Co	ontratista,
que intervi	ienen en la Entre	ega-Recepción Fí	sica del Proyecto.		INTA	HIHUITAN	1	PRESIDE 3		
	*				ENTREGAN:	ARC.	2	William I		
			Por el H. Ayur	ntamiento	Municipal de	halchihuttan, Ci	napas.	2021-	028	
C. MARIO	PEREZ SANCHE	7.			S	Presidente Muni	dinal Susti	// 1		
	INA GOMEZ GO				Traff of	Singlico Municipa		pato		
	O DIAZ DIAZ	N. D.			10	Tesquero Munici			A	
	LUNA GIRON					Director de Obra		Municipales	(Fallia)	
C. JAVIER	LOWA GIRON				RECIBEN:	Thrector de obra	is i ublicas	Mullicipales		
	•		Por el Pa	ntronato de	e Obra, repres	entado por los C	C.	No.	HENTO CON	
C.					Presid	ente de Patronato	de Obra	UHIC	HIHUITAN CO	
C.		CTORAY	ARRENDA		Secret	ario del Patronato	de Obra.	33	12/	6
C.			OP		Tesore	ero de Patronato d	e Obra.	1/4	S S	Ž
C.	Š	2	100 2			lel Patronato de O	bra	DIR	OBRAS	
		23	0919 MAT		AYUNICHIH	UTTON		(EE)		
	3	R.F.C. ZCHAROS	O919 MAN O919 MAN ANGUMENT No. 628 INL A ANGUOS CA. 25055 ANGUOS CA. 25055	4	77 AN	X EFF		10	00 2021-20	
		COL J MARINS Y LOS	ERREZ CHIAPAS			A PO				
		SURES	TE S.A.		2 8	W 15%				
		3	po .		TELL TO					
					2001.2	024				





FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. (FAISMUN 2024)

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE OBRA

ANTECEDENTES:

CRENDADORA DEL H. Ayuntamiento Municipal y la Persona Fisica y/o Empresa:

Contrato celebrado por el:

Representado por:

C. SULLI VERÓNICA ZARATE AVENDAÑO

No. de Contrato:

931/2024

	Periodo de Contrato	
Fecha de Inicio	Fecha de Terminacion	Periodo de Ejecucion
24 DE JULIO DE 2024	21 DE SEPTIEMBRE DE 2024	60 DIAS

Pe	riodo Real de Ejecu	cien
Fecha de Inicio	Feeha de Terminacion	eriodo de Ejecucion
24 DE JULIO DE 2024	21 DE SEPTIEMBRE DE 2024	60 DIAS

PARTICIPANTES:

Nombre:	C. MARIO PEREZ SANCHEZ	Presidente Municipal Interino	b
Nombre:	C. JAVIER LUNA GIRON	Director de Obras Publicas	TAMIENTO CON
Nombre:	C. SULLI VERÓNICA ZARATE AVENDAÑO	REPRESENTANTE LEGAL	A COL

Quienes asisten como representantes autorizados de los Organismos Públicos que se mencionan en el Acto de Entrega-Recep suscripción del presente documento y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS:

LIMPIEZA TRAZO Y NIVELACIÓN EN ÁREA DE DESPLANTE DE EDIFICACIONES, ZAPATA DE CONCRETO ARMADO, CADENA DE DESPLANTE Y CERRAMIENTO DE 15 X 20 CMS ARMADO CON VARILLAS DEL NO.3 Y ESTRIBOS DEL NO. 2 @ 20 CMS, CASTILLOS DE 15X15 CMS ARMADO CON VARILLA DEL NO. 3 Y ESTRIBOS DEL NO. 2 @ 20 CMS, MUROS DE BLOCK HUECO DE 14X20X40 CMS, ACABADO COMUNA UNA ASTURA DE 2.20 MTS, APLANADO EN MUROS INTERIORES, FACHADA PRINCIPAL Y PLAFON, TECHO DE CONCRETO ARMADO CON VARILLA NO 3 @ 20 CMS COLADO CON CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 10 CMS DE ESPESOR INCLUYE CIMBRADO Y DECIMBRADO, FIRME DE 10 CMS DE ESPESOR CON CONCRETO F'C=150 KG/CM2 ACABADO PUL IDO, HERRERIA, INSTALACION ELECTRICA, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓ

Si la obra no fue concluida a tiempo indique las causas

Cual fue la participación del consejo de participación ciudadana en la realización de la obra

La constante supervisión de la obra, coordinados por personal de la dirección de obras públicas municipales

Anotar la inconformidad que manifiesta el del consejo de participación ciudadana respecto a la obra

No existe ninguna inconformidad or i



NINGUNA





FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. (FAISMUN 2024)

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE OBRA

INVERSION AUTORIZADA:

El financiamiento para la construcción de la obra se realizo con base a los montos que a continuación se registran:

MONTO FAISMUN	AMPLIACIONE	S APORTACION	ACION DE BENEFICIARIOS			TO TOTAL	MONTO EJERCIDO	
\$2,488,692.14	88,692.14 0.00		0.00			88,692.14	\$2,488,692.14	
ESTIMACIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN	FECHA DE ELABORACION	IMPORTE	J	IVA	IMPORTE CO	NAVA AMORTIZACION	
ANTICIPO		05 DE AGOSTO DE 2024	\$ 1,244,346.07	\$		\$ 1,244,3	46.07	
ESTIMACION 01	24 DE JULIO AL 24 DE AGOSTO DE 20224	24 DE AGOSTO DE 2024	\$ 1,093,365.72	\$	-	\$ 1,893.3	68-51 328,009.72	
ESTIMACION 01 FINIQUITO	24 DE JULIO AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024	21 DE SEPTIEMBRE DE 2024	\$ 1,395,326.42	\$	1	\$ 1,395 3	916,336.35	

RETENCIONES		MIENTOIMPORTE	
1.00% de Aportación al Gobierno del Estado	\$	THE CHIMOT AND STATE OF THE COLUMN TO STATE O	24,887.00
5 Al Millar Servicio de vigilancia, Inspección y control	\$	TO A STATE OF THE	12,444.00
2.00 % Impuesto sobre Nomina	\$	ASS	4,978.00
6.00 % Sobre Impuesto de Nomina	\$	10 XESS YOU	298.00
	Total \$		42,607.00

Una vez verificada la obra mediante recorrido e inspección por las partes que intervienen, se concluye que la obra se encuentra totalmente terminada y funcionando de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución, según las especificaciones del proyecto e inversión elércida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su Operación, Conservación y Mantenimiento

> **ZYC CONSTRUCTORA Y** ARRENDADORA DEL SURESTE S.A. DE C.V.

La Presente Acta no exime de responsabilidades a la Empresa

SULLI VERÓNICA ZARATE AVENDAÑO

en su carácter de:

REPRESENTANTELEGAL

esentado por el

de los defectos o vicios ocultos que resulten de la obra y de cualquier otra responsabilidad en que se hunere incurrido en los terminos señalados en el contrato respectivo y se obliga en términos de la ley a corregir las deficiencias detectadas sin costo alguno para el HAyuntamiento Municipal.

ENTREGA - RECEPCION El H. Ayuntamiento Municipal de CHALCHIHUITAN, CHIAPAS. Por medio de esta Acta y en este momento, hace entrega la obra al Patronato de Obra de la localidad de:

CRUZTON quien será el responsable de su Operación, Conservación y Mantenimiento de la Obra, quien la recibe de entera conformidad.

Los representantes de la Entidad o Patronato de Obra responsable de su operación conservación y mantenimiento, así como las demás dependencias estatales y federales podrán firmar esta acta en forma condicionada, indicando las razones de su condicionamiento.

16:00 No habiendo otro asunto que tratal, por concluida la presente acta de Entrega le Recepción a las HRS horas del día **SEPTIEMBRE** del mes de firidando para constancia quienes en es









FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. (FAISMUN 2024)

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE OBRA

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHALCHIHUITAN

C. MARIO PEREZ SANCHEZ

2021-2024

C. ERNESTINA GOMEZ GOMEZ

Tesorero Municipal

C. RICARDO DIAZ DIAZ

Director de Obras Publicas Municipales

C. JAVIER LUNA GIRON

POR EL CONTRATISTA

ZYC CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DESCRESTES.A. DE C.V.
C. SULLI VERÓNICA ZARATE AVENDANO EXAMENDADO.

SURESTE S

REPRESENTANTE I